

RES. 2970/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0005065, Ent. N° 4005/19)**

VISTO: el Oficio N° 1225/19, remitido por la Intendencia de Rivera, referente a la reiteración de gastos observados, correspondientes a los meses noviembre y diciembre de 2018 y de mayo a agosto de 2019;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó 117 gastos por \$ 34:201.442 realizados en los meses de octubre y noviembre de 2018 y de mayo a agosto de 2019, según el siguiente detalle:

MOTIVO	CANTIDAD	MONTO
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	2	185.308
Total año 2018	2	185.308
Por incumplimiento de los arts. 13 y 14 del TOCAF	11	60.952
Por incumplimiento de los arts. 13, 33 y 43 del TOCAF (Fraccionamiento sin fundamento)	1	314.460
Por incumplimiento de los arts. 13, 14 y 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de compra directa)	1	2.440.000
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	44	1.245.396
Por incumplimiento de los arts. 14 del TOCAF y 211 de la Constitución de la República	3	69.972
Por incumplimiento de los arts. 14, 33 y 43 del TOCAF (Fraccionamiento sin fundamento)	36	3.107.906
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	13	25.672.048
Por incumplimiento de los arts. 33 y 43 del TOCAF (Fraccionamiento sin fundamento)	5	1.095.400
Por incumplimiento del art. N°9 del Decreto 199/007	1	10.000
Total año 2019	115	34.016.134
Total	117	34.201.442

2) que en las resoluciones de reiteración de los gastos no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en la Intendencia de Rivera;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Rivera;
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia y el Contador Delegado.

dc